ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
25 de febrero de 2021

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENTA
Dª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

D. Antonio Ávila Martín, Jefe de Unidad Patrimonio, Inventario y Registro, adscrito a la Secretaría General.
Dña. Adelaida Ramos Gallego, Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente de la Intervención de Fondos.
Victoria Alcalde Ortiz, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.
Dña. Eva María Martínez González, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Orden del día

1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas del expediente: contratación de las obras de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la piscina municipal en Pozoblanco, en Córdoba" **(206/20)**

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: contratación de las obras de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la piscina municipal en Pozoblanco, en Córdoba" **(206/20)**

3.- Propuesta de adjudicación: contratación de las obras de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la piscina municipal en Pozoblanco, en Córdoba" **(206/20)**

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día señalado, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 9/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 9/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/3/2021
CSV: 9FA4 6EA6 E17D 21BC 6B15
9FA46EA6E17D21BC6B15
pie_firma_conto_con_4_firmantes

1.- Se inicia el acto de justificación de ofertas anormalmente bajas, indicándose que el licitador Estructuras del Levante Almeriense, S.L. había incurrido en oferta de carácter anormalmente bajo. A la finalización del plazo concedido, la empresa no presentó documentación alguna justificativa de su oferta, lo cual es comunicado a la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos para que emitiese informe de valoración final.

El informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP es emitido el 18 de febrero 2021 por el Arquitecto Técnico y la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos, y es del siguiente tenor literal :

.../...

"Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes admitidos por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 149.4 de la LCSP:

*Que tal y como resultó del análisis realizado en el Informe de Valoración de Proposiciones Económicas Presentadas para la licitación de referencia, de fecha 02/02/2021, la oferta presentada por la empresa **ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L.** con una oferta económica de 551.078,32 € (IVA excluido) representa una bajada económica y puede considerarse anormalmente baja o desproporcionada de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, al superar el 18,70%, calculado según establece el citado PCAP de referencia.*

*Habiéndose dado audiencia al licitador al objeto de justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma según art. 149.4 de la LCSP, se constata que la empresa **ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L.**, no ha presentado justificación de su oferta, a pesar de haber sido requerida para ello. Por tanto se puede concluir que la oferta presentada por la empresa anterior, **no garantiza** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración. Por tanto se puede concluir que la ofertas presentadas por las empresas anteriores, **no garantizan** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.../..."*

2.- Se inicia el acto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente, a cuyo efecto la mesa toma conocimiento de los informes a que se refiere el punto anterior, que se reproduce literalmente a continuación, sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP:

.../..."Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

	LICITADOR	OFERTA Económica	MEJORAS	IGP	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Reducción plazo ejecución	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	666.927,48	0,00	2.428,60	3,71	12	10	30	10	23,71
2	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	604.516,87	0,00	52.357,09	80,00	12	10	30	10	100,00
-	HTORRES CYS 2004, S.L.	La mesa de contratación acuerda rechazar la oferta económica presentada por el licitador, al adolecer de un error insalvable no susceptible de subsanación, pues el importe transcrito en su oferta (modelo del anexo n.º 6.1 A) del PCAP) no coincide con ninguna magnitud referida en la documentación que acompaña a dicha oferta (desglose y resumen), por lo que la mesa de contratación no puede proceder a integrar la oferta del licitador sin conculcar los principios de igualdad de trato y trato no discriminatorio. El PCAP es ley entre las partes. Previsión expresa de exclusión en el PCAP por incumplimientos de este tipo (Cláusula 18.3 y Anexo n.º 3 del PCAP).								

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 9/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 9/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/3/2021
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: 9FA4 6EA6 E17D 21BC 6B15
9FA46EA6E17D21BC6B15

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L..** la mayor puntuación con 100,00 puntos totales.../..."

Se asume el informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos, y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Se inicia el acto de propuesta adjudicación del expediente contratación de las obras de contratación de las obras de Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la piscina municipal en Pozoblanco, en Córdoba" **(206/20)**

A la vista de lo expuesto anteriormente y del informe técnico citado, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por **HTORRES CYS 2004,** S.L., al adolecer de un error insalvable no susceptible de subsanación, pues el importe transcrito en su oferta (modelo del anexo n.º 6.1 A) del PCAP) no coincide con ninguna magnitud referida en la documentación que acompaña a dicha oferta (desglose y resumen), por lo que la mesa de contratación no puede proceder a integrar la oferta del licitador sin conculcar los principios de igualdad de trato y trato no discriminatorio. El PCAP es ley entre las partes. Previsión expresa de exclusión en el PCAP por incumplimientos de este tipo (Cláusula 18.3 y Anexo n.º 3 del PCAP).

2º) La exclusión y el rechazo de la oferta presentada por la empresa **ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L.**. por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no haber presentado documentación justificativa de su oferta.

3º) La Clasificación por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	LICITADOR	OFERTA Económica	MEJORAS	IGP	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Reducción plazo ejecución	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	604.516,87	0,00	52.357,09	80,00	12	10	30	10	100,00
2	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	666.927,48	0,00	2.428,60	3,71	12	10	30	10	23,71

4º) Requerir a la empresa **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.**. , como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio , para que dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 9/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 9/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/3/2021
CSV: 9FA4 6EA6 E17D 21BC 6B15
9FA46EA6E17D21BC6B15
pie_firma_conto_con_4_firmantes

Se indica por parte del Secretario que en el Requerimiento que se efectúe a Lirola Ingeniería y Obras, S.L, se le indicará expresamente que no es posible acceder a la subcontratación, por dos razones:

Por un lado, porque existe una tarea crítica, la SC01: PARTIDA 101.02 “Cubierta Móvil de 6 módulos”, que no es posible subcontratar.

Por otro, porque no atendió al requerimiento que le formuló la mesa de contratación con fecha 11 de diciembre de 2020, cuya notificación fue leída el 14 de ese mes a las 06:55 horas. En él se le pedía, con arreglo al artículo 140.3 LCSP, información sobre las partes del contrato que tenía previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se fuera a encomendar su realización. Pues bien, al no haber contestado a ese requerimiento, la mesa ha entendido que esta empresa no va a recurrir a la figura de la subcontratación. Esta es una decisión estrictamente empresarial, amparada en la libertad de empresa y a la que esta Administración no puede oponerse. No obstante, no atender el requerimiento también tiene una importante consecuencia en relación con la doctrina de los actos propios, y es que, ya no es posible recurrir a ella, aunque se trate de tareas no críticas, puesto que implícitamente ha renunciado a ella. La decisión de la mesa tiene su amparo en la doctrina sentada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía en su resolución 22/2021, de 28 de enero, dictada en el recurso 258/2020, con el que el presente caso guarda identidad de razón.

en este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la mesa de contratación, de lo que, como secretario, doy fe, con el visto bueno de la presidenta y los vocales presentes en la sesión.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 8/3/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 9/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 9/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 11/3/2021
CSV: 9FA4 6EA6 E17D 21BC 6B15
9FA46EA6E17D21BC6B15
pie_firma_conto_con_4_firmantes